

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", obtuvo su aprobación mediante Ordenanza No. 0238, de 04 de mayo de 2012. Dicho acto normativo, en su artículo 7, prevé un plazo de 4 años para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización.

La Administración Municipal, considerando la petición de los representantes del Comité Pro Mejoras en referencia para la ampliación del plazo para la ejecución de obras, así como el esfuerzo de los socios de la misma para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización a las cuales se han comprometido, expide la presente Ordenanza por la cual se amplía el plazo en mención, a un tiempo razonable conforme se desprende del informe técnico emitido por la Administración Zonal Quitumbe, a fin de que los miembros del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur" no vean afectado el ejercicio de su derecho a una vivienda adecuada y digna, y con servicios públicos de calidad.



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2016-172, de 1 de septiembre de 2016, emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que, los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;
- **Que**, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- **Que**, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;
- Que, la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;

Página 1 de 3



- **Que**, mediante Ordenanza No. 0238, de 04 de mayo de 2012, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", a favor de sus copropietarios;
- Que, mediante oficio No. CPBBS No.62 de 30 de marzo de 2016, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur" solicita la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de urbanización, previsto en la ordenanza antes referida; y,
- Que, mediante oficio No. 161912 de 15 de junio de 2016, la Administración Municipal Zonal Quitumbe, emite su informe técnico respecto a la reforma de la ordenanza antes referida, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de urbanización.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), d) y x) y 87, literales a), d) y y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NO. 0238, SANCIONADA EL 4 DE MAYO DE 2012, POR LA CUAL SE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCONES DEL SUR", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Artículo único.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0238, de 4 de mayo de 2012, por el siguiente:

"Artículo 7.- Del plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 3 años, de conformidad con el cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del barrio "Balcones del Sur", plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza Reformatoria. Sujetándose los moradores a pagar las contribuciones especiales y mejoras de ley."

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Página 2 🗗 e 3



Dada, en la Sala de Sesiones de Conçejo Metropolitano de Quito, el 29 de diciembre de 2016.
(Institute)
Abg. Eduardo De Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quit
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN
El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente
ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 15 y 29 de diciembre de
2016 Quito, 0 6 ENE. 2017
///wallou
Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO Distrito Metropolitano de Quito,
0 6 ENE. 2017
EJECÚTESE:
d'ann
Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel,
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 0 6 ENE. 2017
Distrito Metropolitano de Quito, () 6 ENE. 2017
- I I
///AAAMON).
Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
DSCS/